

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

123

Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022- 108-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ANGELA TERESA BUSTOS ÁVILA Y OTROS
CAUSANTE: JESUS ANTONIO BUSTOS CONTRERAS Y OTRA

Visto el informe secretarial y el escrito de subsanación que antecede el Despacho
DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma, en tanto que no allegó la totalidad de los documentos exigidos como anexos en el artículo 489 del CGP, concretamente los de los numerales 5º y 6º, aunado a que si bien aparece un escrito titulado "DECLARACIÓN NUMERAL 5º ARTÍCULO 489 DEL C.G.P." no es claro si es el anexo exigido en el numeral 5º "***Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.***" o en el 6º "***Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.***", pues para ninguno de los dos eventos indico a que inmueble se refería y mucho menos lo identifico ni aporlo las pruebas sobre ello.

Tampoco el extremo activo **ACREDITO** el envío del escrito de subsanación y sus anexos a los otros herederos que también deben comparecer al proceso, acorde con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 (ahora Ley 2213 del 2022) que dispuso "***Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.***"

2.- ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

3.- DESCARGAR el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 085 ESTADO 29 JUL 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
ALAS PARTES

SECRETARIO

